110.70.40

OTROSI MODIFICATORIO Y ADICIÓN No. 5 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÌFICO 01 (1001.84.1707.2023) DEL 27 DE JUNIO DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CATASIG SAS EICE.

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CATASIG SAS EICE
NIT:	901.554.931-8
R/L:	JUAN RAFAEL ROA CORONADO
CC:	No 8.638.399 de Sabanalarga Atlántico
OBJETO:	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CATASIG SAS EICE, PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN ETAPA II EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE”.
VALOR:	SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($7.153.243.448,70).
PLAZO:	VEINTICINCO (25) MESES.
CLAUSULA QUE SE MODIFICA	SE REALIZARA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA QUINTA Y ADICIÓN DE LA CLAUSULA VIGESIMO SEXTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1707-2023.

Entre los suscritos: **MARCO TULIO RUÍZ RIAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.292.493 con expedida en Ventaquemada - Boyacá, en su calidad de Alcalde Municipal de Yopal, posesionado mediante Acta N° 001 de 2024 de la Notaría Primera del Círculo de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Artículo 315, Numeral 9 de la Constitución Política Nacional, Articulo 11, Numeral 3, Literal B de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre

y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente, contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, JUAN RAFAEL ROA CORONADO identificado con cedula de ciudadanía con 8.638.399 expedida en Sabanalarga – Atlántico en calidad de Representante legal de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CATASIG SAS EICE con NIT 901.554.931-8, quien para los efectos del presente convenio se denominara EL CONTRATISTA hemos acordado suscribir el presente otrosí modificatorio y de adición al Convenio Interadministrativo Especifico 01 (1001.84.1707.2023) de fecha 27 de junio de 2023, previa las siguientes consideraciones:

1.) Que entre el **MUNICIPIO DE YOPAL y** la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CATASIG SAS EICE con NIT 901.554.931-8, el 30 de mayo de 2023, se suscribió el convenio interadministrativo Marco No. 1453, que tiene por OBJETO: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CATASIG SAS EICE PARA FACILITAR EL ALISTAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE.

2.) Que para materializar los objetivos propuestos en el convenio marco, las partes, Municipio de Yopal y la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CATASIG SAS EICE, el 27 de junio de 2023 suscribieron el convenio específico 01 con No. 1001.84.1707.2023, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CATASIG SAS EICE, PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN ETAPA II EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE.

3.) Que el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024) CATASIG SAS EICE sustentó la necesidad de modificar el convenio interadministrativo con el fin de ajustar las condiciones de este a las disposiciones normativas vigentes en la Resolución 1040 de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA RESOLUCIÓN ÚNICA DE LA GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO.”

4.) Que el ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) se realizó reunión con participación de la Secretaria de Planeación Municipal y con el grupo de profesionales de apoyo a la supervisión designados por el Municipio para el convenio interadministrativo especifico 01 No 1707.2023 y la entidad ejecutora Empresa Industrial y Comercial del Estado CATASIG SAS EICE, conceptuando la necesidad de realizar los ajustes pertinentes a lo regulado en la Resolución No 1040 del 2023, condición indispensable para la entrega del servicio del Municipio de Yopal realizada entre CATASIG SAS EICE

y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC en su condición de gestor catastral saliente.

5.) Que, en razón a ello, y a lo dispuesto en el artículo 3.4.1 de la precitada Resolución donde establece el término de la contratación de los gestores catastrales, en la anterior normatividad se tenía contemplado que el mismo no podía ser inferior a dos (2) años, con la entrada en vigor de la Resolución No 1040 del 2023 el plazo mínimo que se puede establecer dentro de los contratos o convenio que suscriban con los gestores catastrales es de treinta y seis (36) meses, por lo que se hace necesario prorrogar el término del presente convenio de veinticinco (25) meses a treinta y seis (36) meses.

6.) Que, en consecuencia, se analiza y concierta la necesidad de modificar el convenio interadministrativo sobre las: CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO y para incluir la CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONDICIÓN SUSPENSIVA EN LA CONTRATACIÓN, así:

CLÁUSULA 5 – PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del convenio es de TREINTA Y SEIS (36) MESES conforme el PDT aprobado para el otrosí 5 del convenio interadministrativo. La fecha de inicio del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. La fecha de terminación del plazo de ejecución de las actividades es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el cooperante debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente convenio y sus documentos previos.

7.) Que igualmente, se hace necesario incluir una nueva clausula (CLAUSULA VIGESIMA SEXTA) al convenio interadministrativo No 1707 del 2023, la cual corresponde a lo descrito en el artículo 3.4.3 de la Resolución 1040 ***CONDICIÓN SUSPENSIVA EN LA CONTRATACIÓN. La obligación del gestor catastral contratado de prestar el servicio público de gestión catastral en el municipio contratante sólo nace y se hace exigible cuando el IGAC o el gestor de origen haga entrega efectiva de dicho servicio público en los términos del numeral 8 del artículo 3.3.3 de la presente resolución. Por esta razón, los contratos o convenios interadministrativos celebrados deberán dejar la constancia expresa de que las obligaciones del gestor están sometidas a dicha condición suspensiva.***

8.) Que las modificaciones o aclaraciones a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

9.) Que mediante comunicación oficial de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se presentó la carta de justificación del presente otro sí modificatoria al señor alcalde, Dr. Marco Tulio Ruiz Riaño.

10.) Que, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente otrosí modificatorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula QUINTA: *PLAZO DEL CONVENIO* del convenio No. 1707.2023 de fecha 27 de junio de 2023 la cual quedará así:

CLÁUSULA 5 – PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del convenio es de TREINTA Y SEIS (36) MESES. La fecha de inicio del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. La fecha de terminación del plazo de ejecución de las actividades es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el cooperante debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente convenio y sus documentos previos.

CLAUSULA SEGUNDA: *CLAUSULA 26* - CONDICIÓN SUSPENSIVA EN LA CONTRATACIÓN. La obligación de CATASIG SAS EICE de prestar el servicio público de gestión catastral al municipio de YOPAL sólo nace y se hace exigible cuando el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC haga entrega efectiva de dicho servicio público, por consiguiente, las obligaciones de CATASIG SAS EICE están sometidas a dicha condición suspensiva, en los términos del numeral 8 del artículo 3.3.3 de la Resolución 1040 de 2023.

PARAGRAFO: Las partes se obligan a coordinar las acciones necesarias por implementar para que se haga efectiva la entrega del servicio público de gestión catastral en el Municipio de Yopal con antelación a la decisión de entrega por parte del IGAC.

CLAUSULA TERCERA: Quedan vigentes las demás estipulaciones del convenio principal que no fueron objeto de modificación.

Elaboró: PAULA YULIXA LÓPEZ RINCÓN
Revisó Minuta: CLAUDIA PATRICIA CARDENAS VERA
Aprobó Minuta: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO

Certificate No
LAT - 0969